

**Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los Criterios para el Cambio de Frecuencias de Estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la Banda de AM a FM”.**

**FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA**

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [migracion\\_am\\_fm@ift.org.mx](mailto:migracion_am_fm@ift.org.mx), en donde habrá de considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 GB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso del recuadro al final de esta página.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 20 de junio al 15 de julio de 2016. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Armando I. Zacateco Rivera del IFT, correo electrónico: [armando.zacateco@ift.org.mx](mailto:armando.zacateco@ift.org.mx), teléfono (55) 5015-4000, extensión: 4696.

<b>I. Datos del participante</b>	
<b>Nombre, razón social o denominación social:</b>	RADIODIFUSIÓN INDEPENDIENTE DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	DR. MICHAEL MENESES OLAYA
<b>Documento para acreditar la representación:</b> (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	ESCRITURA PÚBLICA 22,212 DE FECHA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ISAURO TOMAS CERVANTES CORTES, NOTARIO PÚBLICO 71 DEL ESTADO DE OAXACA
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	SE AUTORIZA LA DIVULGACIÓN DE LOS DATOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL COMPARECIENTE DE LA CONSULTA

**Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los Criterios para el Cambio de Frecuencias de Estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la Banda de AM a FM”.**

**AVISO IMPORTANTE**

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<b>II. Comentarios y aportaciones específicas del participante</b>		
<b>Por estructura del anteproyecto regulatorio</b>		
<b>Artículo</b>	<b>Fracción, inciso o párrafo</b>	<b>Comentario y aportaciones</b>
ARTÍCULO 1 EN RELACIÓN CON EL ANEXO NÚMERO 1		NO SE INCLUYE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C., EN LA REGIÓN VI, POR LO QUE SOLICITAMOS SE DETERMINEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE LOS CONCESIONARIOS DE RADIO DE AM QUE OPERAN EN ESA LOCALIDAD TENGAN LA OPORTUNIDAD DE MIGRAR A FRECUENCIA MODULADA, TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

**Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los Criterios para el Cambio de Frecuencias de Estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la Banda de AM a FM”.**

<p>ARTÍCULO 6 RELATIVO A LOS CRITERIOS SOBRE EL CAMBIO DE FRECUENCIAS</p>	<p>a)</p>	<p>NO EXISTE SOPORTE NI JUSTIFICACIÓN LEGAL ALGUNA PARA QUE SE LE DE PREFERENCIA A LAS CONCESIONES DE USO PÚBLICO DEL EJECUTIVO FEDERAL, POR EL CONTRARIO ESTA POSIBILIDAD CONSTITUYE UN ACTO DISCRIMINATORIO EN CONTRA DE LOS CONCESIONARIOS DE USO COMERCIAL Y DE USO SOCIAL Y AUN DE USO PÚBLICO, QUE NO PERTENECEN AL EJECUTIVO FEDERAL, MAS AÚN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO. EN TODO CASO, LA PREFERENCIA SE DEBE OTORGAR SEGÚN LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DE LA ESTACIÓN DE AM, PRIVILEGIANDO LA MÁS ANTIGUA ENTRE LAS CONCESIONES DE USO COMERCIAL, SOCIAL Y PÚBLICO.</p>
<p>ARTÍCULO 6</p>	<p>SE PROPONE ADICIONAR UN INCISO e) Y EL ACTUAL INCISO e), SE CONVERTIRÍA EN INCISO f)</p>	<p>EN AQUELLAS LOCALIDADES EN LAS QUE NO HAYA SUFICIENCIA DE ESPECTRO PROPONEMOS TRES ALTERNATIVAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Se entreguen frecuencias de baja potencia en la misma localidad sin interferir una con otra. Estas pueden ser las mismas frecuencias para dos estaciones con antenas direccionales.</li> <li>2) Otorgar una frecuencia de FM para cada AM en la zona conurbada más cercana a la población a servir con la potencia que determine el IFT para que no interfieran las señales.</li> <li>3) Se otorgue una frecuencia de FM a un consorcio por cada tres frecuencias de AM. Sin el cambio de AM por FM, ya que en esta opción las estaciones de AM pueden transmitir en HD IBOC en FM en los multicanales y tres frecuencias pueden tener calidad FM.</li> </ol>



**Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los Criterios para el Cambio de Frecuencias de Estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la Banda de AM a FM”.**


**Nota:** Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

**III. Comentarios y aportaciones generales del participante**

EL INSTITUTO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO DÉCIMO OCTAVO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DEBERÁ NECESARIAMENTE INCLUIR LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES TODOS LOS CONCESIONARIOS DE RADIO DE AM, MATERIA DE LA CONSULTA, PODRÁN TRANSITAR A FM, CON LA FINALIDAD DE DAR UNA SOLUCIÓN INTEGRAL A LA PROBLEMÁTICA Y NO SOLAMENTE EN FORMA PARCIAL COMO SE DESPRENDE DE LA PROPIA CONSULTA.


**Nota:** Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.